

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



ESCRITURA PUBLICA QUE  
CONTIENE LA CONSTITUCION DE  
UNA SOCIEDAD ANONIMA  
DENOMINADA LOPESAMEDIA, LOS  
PERROS SAGRADOS MEDIA S.A.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete, ante mí, doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen: los señores **BENITO FILIMON CASTRO MACÍAS**, soltero, empleado, por sus propios derechos; y, **LUIS ALBERTO PONGUILLO VÁSQUEZ**, soltero, empleado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación personal.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor Benito Filimon Castro Macías, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y el señor Luis Alberto Ponguillo Vásquez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran su voluntad

1

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** La compañía se denomina LOPESAMEDIA, LOS PERROS SAGRADOS MEDIA S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador y con un plazo de duración de cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Salinas. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.,) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; b) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON

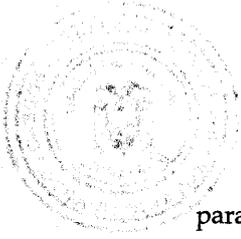


Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo ma  
productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agri  
máquinas fotocopadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios  
complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su  
materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos  
de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales,  
medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos,  
cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general,  
especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y  
materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos,  
productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico,  
artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental  
médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos,  
instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,  
camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e  
indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias  
primas que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos,  
electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores,  
surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera,  
muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de  
cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de  
artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort  
del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas,  
divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería,  
artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y  
juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música,  
joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas,  
productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos,

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; c) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; d) Al desarrollo y elaboración de productos holísticos, de medicina natural y de homeopatía; e) La instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, centros turísticos, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, de supermercados y compañías de servicios; f) A la instalación de centros de enseñanza de Yoga; g) A la organización y desarrollo de capacitaciones, seminarios y talleres de todo tipo de artes y materias; h) Al desarrollo del periodismo escrito y la producción audiovisual en todas sus formas; i) Actuar como comisionista, mandatario, consignatario y adquirir acciones o participaciones de otras sociedades, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades; j) A la administración de empresas, prestando para ello servicios técnicos y suministrando el personal que se encargue de una adecuada instalación, organización y dirección de los distintos departamentos que forman una empresa; k) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas y de cualquier tipo de la industria sean estas empresas nacionales o internacionales; l) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON

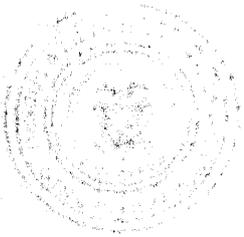


Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial, proyectos; m) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; n) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; o) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; y, p) Brindar servicios de traducción. Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades así como de organizaciones sin fines de lucro de cualquier tipo y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado. **ARTÍCULO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía. La compañía está administrada indistintamente por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones. Además es Secretario de la Junta General. El Presidente dirige a éste organismo y además subroga al Gerente General en caso de falta o ausencia. A falta de Presidente, preside la Junta General la persona que la Junta designe para el efecto. **ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



debe convocar a junta general en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al presidente y al gerente general, quienes duran cinco años en sus funciones. El presidente y el gerente general son representantes legales de la compañía, indistintamente. Los representantes legales necesitan autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la junta general de accionistas. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente manera: el señor Benito Filimon Castro Macías suscribe por sus propios derechos cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor Luis Alberto Ponguillo Vásquez, suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones es hecho en numerario en el veinticinco por ciento de su valor nominal, según consta del certificado



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7165787  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: ZEVALLOS FRANCO JUAN JOSE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2007 10:28:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7165084 LOPESAME, LOS PERROS SAGRADOS MEDIA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LOPESAMEDIA, LOS PERROS SAGRADOS MEDIA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA  
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



**Banco Amazonas**

Parte de ti



No. Q

**GUAYAQUIL, DICIEMBRE 07 DEL 2007**  
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

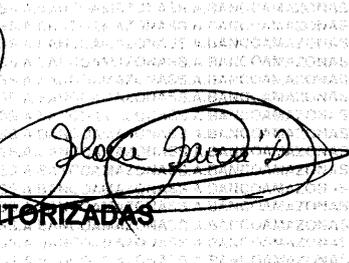
**LOPESAMEDIA, LOS PERROS SAGRADOS MEDIA S. A.**

Abierta en nuestros libros:

**ACCIONISTAS:**

<b>BENITO FILIMON CASTRO MACIAS</b>	<b>\$ 100.00</b>
<b>LUIS ALBERTO PONGUILLO VASQUEZ</b>	<b>\$ 100.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

En consecuencia, el total de aportaciones de **CIEN DOLARES CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de America** que será una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

**FIRMAS AUTORIZADAS**

**Dr. Alberto Boadilla Bodero**  
Notario Cuarto de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

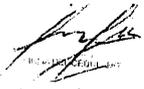
CIUDADANIA NO. 091396868-1

CASTRO MACIAS BENITO FILIMON  
GUAYAS/DAULE/JUAN BAUTISTA AGUIRRE

11 JUNIO 1970

001-0069 00069 M

GUAYAS/DAULE  
JUAN BAUTISTA AGUIRRE 1970

ECUATORIANA\*\*\*\*

SOLTERO

SECUNDARIA

SEGUNDO CASTRO

PETITA MACIAS

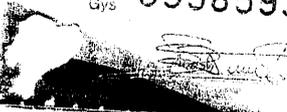
GUAYAQUIL

28/03/2003

REN 0358593

Gys





CASTRO MACIAS BENITO FILIMON

GUAYAS PROVINCIA

JUAN BAUTISTA AGUIRRE

11 JUNIO 1970

001-0069 00069 M

GUAYAS/DAULE

JUAN BAUTISTA AGUIRRE 1970



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho  
y cumplió su obligación de sufragar  
en la Consulta Popular Nacional  
del 15 de Abril del 2007

ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS  
LOS EFECTOS LEGALES PUBLICOS Y PRIVADOS

IMPRESA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA NO. 090761761-3

PONGUILLO VASQUEZ LUIS ALBERTO

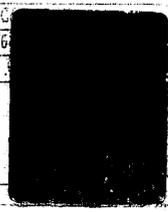
29 JUNIO 1962

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO/CONC

14 185 08526

GUAYAS/GUAYAGUIL

CARBO/CONCEPCION/ 62

ECUATORIANA\*\*\*\*

ESTUDIANTE

PONGUILLO

VASQUEZ

GUAYAGUIL

15/05/97

18/05/2008

REN 3629893



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

091-0363

0907617613

PONGUILLO VASQUEZ LUIS ALBERTO

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAGUIL CANTON



NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a  
El saldo será pagado en dos años. **CLÁUSULA QUINTA.-**  
**AUTORIZACIONES.-** Queda facultado el abogado Juan José Zevallos Franco para realizar las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Anteponga y agregue usted, señor notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura pública. (Firma) Abogado Juan José Zevallos Franco, Registro Número once mil trescientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta. En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue la presente escritura pública, íntegramente por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe

  
SR. BENITO ELIMON CASTRO MACÍAS  
C.C. 091396868-1  
C.V. 169-0028

  
SR. LUIS ALBERTO PONGUILLO VÁSQUEZ  
C.C. 090781761-3  
C.V. 064-0563

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

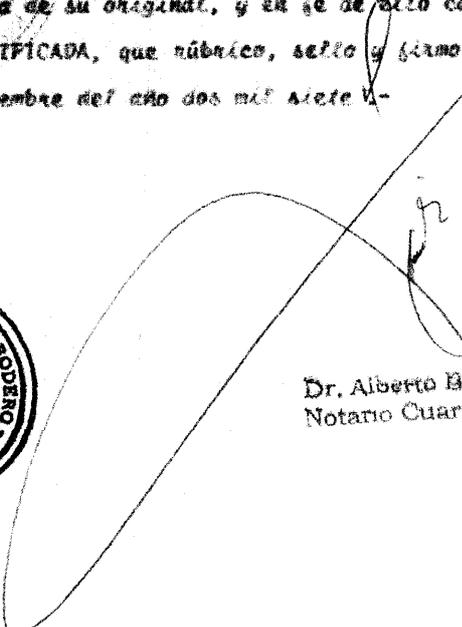
7

*Es fiel*



copia de su original, y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**  
**CERTIFICADA**, que rúbrica, sello y firma en Guayaquil, a catorce días de  
Diciembre del año dos mil siete V-



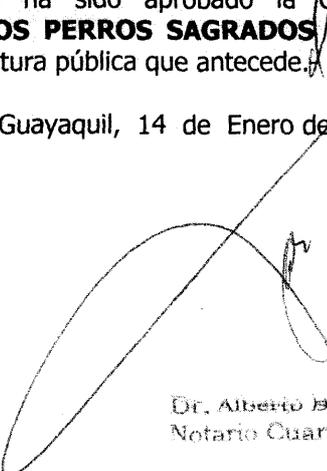
  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

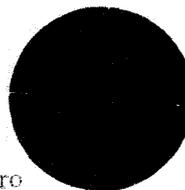


**RAZON:-** El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 7 de Diciembre de 1967, de lo dispuesto en la Resolución No. 08-G - DIC-0000025 del 4 de Enero del 2008, expedida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la Constitución de la Compañía **LOPESAMEDIA, LOS PERROS SAGRADOS MEDIA S. A.**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 14 de Enero del 2008



  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas**

Av. 12 y Calles 38 y 40 Barrio San Lorenzo

**Número de Repertorio:**

**2008- 349**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Febrero de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 66 a 75 con el número de inscripción 18 celebrado entre:  
([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [LOPESAMEDIA, LOS PERROS SAGRADOS MEDIA S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CÁMARA DE COMERCIO PENÍNSULA DE SANTA ELENA].



  
Abg. Luis Compton Patterson  
Firma del Registrador .



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0005205

Guayaquil,

25 MAR 2008

Señor Gerente  
**BANCO AMAZONAS**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LOPESAMEDIA, LOS PERROS SAGRADOS MEDIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

---